ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
INFI I.P13-2025

Manizales, mayo de 2025.

1000.5.1-106.

Señor:
NICOLAS LINARES SERNA
C.C 1.053.845.950
Email: nico.lnrs@gmail.com

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública I.P. 13-2025

Por medio de la presente me permito informar que Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por **NICOLAS LINARES SERNA,** identificado con cedula ciudadanía No. 1.053.845.950, dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración, ajustándose al presupuesto oficial. Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

Objeto. "Levantamiento topográfico y estudios de suelos para la modernización y seguridad de la plaza de mercado del municipio de Riosucio, Caldas."

Especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad planteada.

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral de la documentación contractual y deberán incluir las siguientes especificaciones:

Los trabajos para contratar corresponden a las labores de consultoría relacionados con realizar el levantamiento topográfico y estudios de suelos del predio con matrícula 115-15563, y ficha catastral 17614010000000060000 1000000000, el predio se encuentra ubicado entre calle 11 y 12 y carrera 8 y 9 del municipio de Riosucio Caldas, para la modernización y seguridad de la plaza de mercado del municipio de Riosucio, Caldas, el cual debe de cumplir con mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:

1.1. INFORME DE TOPOGRAFÍA

1.1.1. INFORME DE TOPOGRAFÍA

Informe técnico en donde se describa la topografía realizada.

- Debe contener: Nombre del proyecto; fecha del informe; introducción; fecha de elaboración del levantamiento en campo; objetivos; localización; cuerpo del informe (evidencias fotográficas; descripción de los equipos utilizados; actividades, método de georeferenciación; etc.) y conclusiones/observaciones/recomendaciones.

1.1.2. POLIGONAL DE AMARRE

Cálculo y ajuste de las coordenadas y cotas mínimas (nivelación poligonal) de los mojones y deltas empleados para el levantamiento topográfico, identificando el error de cierre.

Nota: Se debe de entregar firmado por el profesional responsable en formato (PDF y editable) en medio magnético y físico.

1.2. CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

Se deben certificar los equipos y su calibración para determinar el grado de precisión del levantamiento topográfico, la vigencia de dicho certificado no debe exceder 1 año.

Nota: Se debe de entregar en PDF con membrete de quien certifica, en medio magnético y físico.

1.3. CARTERA TOPOGRÁFICA

Listado de puntos con coordenadas, cotas y descripción de la topografía, especificando el origen único nacional CTM-12, según resolución IGAC 370 del 16 de junio del 2021.

Nota: Se debe de entregar en formato PDF y XLSX firmado por el profesional responsable, en medio magnético y físico.

1.4. PLANOS TOPOGRÁFICOS

1.4.1. PLANIMETRÍA GENERAL

Levantamiento topográfico del predio donde se construirá el proyecto

.

- Debe contener: Planimetría; altimetría; perfiles longitudinales y transversales del terreno; orientación (norte); coordenadas reales; curvas de nivel; convenciones; cuadro de áreas; delimitación exacta del predio con su respectiva área, verificando que corresponda con la indicada en el certificado de libertad y tradición y características naturales y artificiales del terreno (mobiliario existente; árboles; zonas verdes; cuerpos de agua; vías de acceso con su respectivo eje vial; bordes de vía; andenes; senderos; accesos vehiculares y peatonales existentes; garajes existentes; linderos; cerramientos; paramentos; construcciones aledañas; lotes aledaños; sumideros; etc). Se recomienda que la escala de los planos topográficos sea 1:500 o una escala mayor dependiendo de la naturaleza del proyecto.

1.4.2. GEOREFERENCIACIÓN

Instalación y georeferenciación de mojones y/o placas geodésicas (para que cualquier topógrafo localice la construcción de la obra).

- Debe contener: Cuadro de coordenadas de las estaciones de amarre; identificar el punto de amarre mediante registro fotográfico (mojón); adjuntar modelo de la ficha del IGAC para el mojón colocado e incluir los archivos RINEX para el cálculo de coordenadas.

1.4.3. REDES DE SERVICIO PÚBLICO

- Levantamiento topográfico de las redes de servicio público (alcantarillado; acueducto; gas y alumbrado público) con sus respectivos componentes.
- Investigación del alcantarillado especificando cota de fondo; cota de batea; diámetros; etc.
- Ubicación exacta de los puntos de conexión a las redes hidro-sanitarias especificando la línea de conexión y dirección de las redes sanitarias.
- Punto de conexión con la red de alumbrado público.

1.4.4. CARACTERÍSTICAS NATURALES Y ARTIFICIALES DEL TERRENO

Levantamiento del mobiliario existente; árboles; zonas verdes; cuerpos de agua; vías de acceso con su respectivo eje vial; bordes de vía; andenes; senderos; accesos vehiculares y peatonales existentes; garajes existentes; linderos; cerramientos; paramentos; construcciones aledañas; lotes aledaños; sumideros; etc.

1.4.5. COTAS DE NIVEL

Especificar las cotas de nivel y las pendientes de los accesos a construcciones existentes; accesos vehiculares; accesos peatonales y andenes existentes, tomando como referencia la vía e identificándola como cota cero.

1.4.6. CUADRO DE ÁREAS

Cuadro general de áreas de la vía, predio o lote.

- Debe contener: Área real de la topografía; área bruta del lote según linderos (certificado de libertad y tradición y/o escrituras), área de espacio público (andenes; antejardines; bahías; etc); área de construcciones a demoler (si aplica); área de afectaciones (si aplica) y área útil.

Nota: Se debe de entregar en formato DWG, ARCHIVOS RINEX Y PDF firmado por el profesional responsable, en medio magnético y físico.

1.5. DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES

Debe contener: Memorial de responsabilidad; copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión con vigencia no mayor a 6 meses.

Nota: Se debe de entregar en formato PDF firmado por el profesional responsable, en medio magnético y físico.

2. ESTUDIO DE SUELOS - (Normativa: NSR-10; lo correspondiente al numeral H.2.2.2.1 para edificaciones; Título A de la NSR-10)

2.1. INFORME ESTUDIO DE SUELOS

- Conformado por: Informe técnico en donde se describa el estudio de suelos realizado, se detallen las características físicas, químicas y mecánicas del suelo y se describa el trabajo realizado en campo y en laboratorio.

Informe final en el cual se concluya con la composición estratigráfica del suelo (capas o estratos de diferentes características que lo componen en profundidad); la caracterización del suelo; la ubicación de cuerpos de agua/nivel freático y recomendaciones de profundidad (desplante) a la que deben plantarse las fundaciones.

- Debe contener: Nombre del proyecto; fecha del informe; introducción; objetivos; localización; cuerpo del informe (evidencia fotográfica; geología local del sitio; procesos geomorfológicos; descripción de equipos utilizados para la prospección geotécnica; actividades de campo; perfiles estratigráficos con identificación de nivel de aguas freáticas; identificación del perfil de tipo de suelo y sus correspondientes análisis posteriores de verificación sísmica y ensayos de laboratorio (las propiedades deben ser obtenidas mediante ensayos de laboratorio y no por correlaciones); parámetros geomecánicas; evaluación de parámetros especiales (suelos licuables, colapsables, expansivos y orgánicos) capacidad portante superficial o profunda del suelo; evaluación de cargas; cálculo de asentamientos, coeficiente de balasto; evaluación de la estabilidad de excavaciones; estabilidad de taludes; cálculo de asentamientos diferenciales; dimensionamiento de estructuras tipo muros; etc) y conclusiones / observaciones / recomendaciones.

Nota: Se debe de entregar en formato PDF firmado por el profesional responsable, en medio magnético y físico.

2.2. CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

Se deben certificar los equipos y su calibración para determinar el grado de precisión de la prospección geotécnica, la vigencia de dicho certificado no debe exceder 1 año.

Nota: Se debe de entregar en PDF con membrete de quien certifica, en medio magnético y físico.

2.3. ANEXOS ESTUDIO DE SUELOS

Planos de localización regional y local del proyecto, localización de los trabajos de campo realizados con sus respectivas coordenadas (debe aparecer la huella del inmueble para verificar que se la prospección se encuentra dentro del sitio

designado y que la cantidad de perforaciones es las adecuada); registro de perforaciones diligenciado en el formato de registro digital (no a mano) y resultado de las pruebas y ensayos de campo y laboratorio.

- Debe contener: Memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida, una muestra de cálculo por cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas. Además, planos, registro fotográfico y todo lo que se requiera para ilustrar y justificar adecuadamente el estudio y sus recomendaciones.

Nota 1: El estudio de suelos debe contener todo lo demás contenido en el Titulo H de la NSR-10.
Nota 2: Se debe de entregar en formato DWG, XLSX, PDF Y PDF firmado por el profesional responsable, en medio magnético y físico.

2.4. DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES

Debe contener: Memorial de responsabilidad; copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión con vigencia no mayor a 6 meses.

Nota: Se debe de entregar en formato PDF firmado por el profesional responsable, en medio magnético y físico.
Nota 1: Una vez el contratista entregue los productos, este será verificado por INFICALDAS y la Gobernación de Caldas con el objetivo de corroborar que cumpla con los requisitos para emitir concepto favorable. En caso de encontrarse aspectos que no cumplen con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, INFICALDAS solicitará al contratista que efectúe el ajuste correspondiente al Levantamiento topográfico y estudios de suelos; una vez se cumpla con todos los requisitos solicitados y aplicables tanto por INFICALDAS como por la Gobernación de Caldas, se emitirá concepto de recibo final a satisfacción. El tiempo estimado para la verificación de los requisitos por parte de la entidad estará sujeto a disponibilidad de tiempo de INFICALDAS y La gobernación de Caldas.

El contratista deberá entregar todos documentos descritos anteriormente y todos los demás que se generen en desarrollo del alcance del objeto, los cuales se deberán entregar en forma impresa en original y en medio digital.

El contratista deberá elaborar los informes en los siguientes formatos:

- Todos los planos deberán ser elaborados en AUTOCAD o similar última versión liberada.
- Todos los documentos en Word o similar.
- Las hojas de cálculo en Excel o similar.

Los demás documentos producidos por otro tipo de software deberán entregarse en formato PDF.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme al objeto, el adjudicatario del proceso asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

Obligaciones Generales del contratista:

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en el contrato y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
2. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
3. En general presentar, ante el Supervisor del contrato, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen, complementen o modifiquen.
4. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos, y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el Supervisor del contrato.
5. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna y dentro de los términos acordados con el Supervisor del contrato.

6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
7. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del predio y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
8. El contratista y el personal que prestará el servicio deberá acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.
9. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor designado por La Entidad.
11. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución del contrato.
12. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente La Entidad y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
13. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por La Entidad a través del Supervisor.
14. Asistir a las reuniones que le solicite La Entidad a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto del contrato y suscribir las actas correspondientes.
15. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión.
16. Está obligado a responder a INFICALDAS por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de INFICALDAS o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en la Matriz de Riesgos.
18. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
19. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento según los términos fijados por el Instituto.
20. Asumir los gastos y riesgos que impliquen la oportuna ejecución del contrato en los términos y condiciones consagrados en su propuesta y en armonía con la invitación pública.
21. Pagar las tasas, impuestos y contribuciones que imponga el ordenamiento jurídico para la ejecución del contrato.
22. Brindar al Supervisor la documentación y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
23. Presentar ante el Instituto, conforme las disposiciones presupuestales y/o tributarias aplicables en la materia, las facturas y soportes necesarios para efectos de pago.
24. Comunicar al Instituto cualquier circunstancia técnica, jurídica, económica, social, ambiental o sanitaria que pueda afectar la ejecución del contrato.
25. Acatar las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor so pena de responder por incumplimiento cuando se deriven perjuicios para el Instituto.
26. Firmar el contrato y cargar las garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
27. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Suministrar a INFICALDAS los estudios contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás.
2. Proveer el personal idóneo para el desarrollo de las actividades
3. El contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume

con la firma del contrato y en consecuencia su personal no contrae relación laboral alguna con INFICALDAS.
4. Realizar los estudios establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.
5. Avisar a INFICALDAS dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INFICALDAS.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas, y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del proyecto.
7. El contratista procederá al saneamiento de vicios ocultos que pudieran presentar los servicios objeto del contrato.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta INFICALDAS, a través del supervisor.
9. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y a la celebración de subcontratos todo lo cual debe de realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que INFICALDAS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos
10. Permanece a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera INFICALDAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007
11. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas-

OBLIGACIONES DE INFICALDAS:

- Revisar y rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Efectuar los pagos previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
- Presentar a el contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, las obligaciones ya actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

Inexistencia de la relación laboral:
De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

Plazo de ejecución:
El termino de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Valor estimado del contrato:
TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 30.591.257), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Mediante las cotizaciones y estudio del sector anexo se evidencia el análisis de precios que justifica la cuantía.

Los impuestos y gastos que deben considerarse son: Impuestos nacionales como IVA, para las personas y servicios que aplique; expedición de Pólizas que se describirán en la invitación y en la aceptación de la oferta, así como las tasas Departamentales: Estampilla Prouniversidad, Pro-desarrollo, Pro-adulto mayor, Pro-hospital Universitario Santa Sofía Y Pro-Cultura.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer al INFICALDAS la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Disponibilidad Presupuestal:
Certificado No. No. 184 del 28 de mayo de 2025. Expedido por la Profesional Universitaria Presupuesto de la Entidad.

Forma de Pago.
El Instituto realizará este mediante actas parciales, hasta un 90% del valor del contrato de acuerdo con los productos entregados y aprobados por el supervisor y un último pago del 10% del valor del contrato contra suscripción de acta de entrega y recibo definitivo de los estudios, mediando: **i.** Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad; **ii.** Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y **iii.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.
1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Supervisor. **SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES,** o quien haga sus veces,

quien cumplirá las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del Instituto y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Calidad de los bienes y servicios prestados.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cinco (05) años más a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo del estudio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del Contrato

Atentamente,

Amparo Sánchez Londoño
Gerente General

John Jairo Gómez Arias.
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Supervisor

Proyectó: Apoyo Jurídico- Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Sebastián Zuluaga Vargas.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co